



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

“Visto la Resolución de Alcaldía Nº 361 de fecha 28 de julio de 2022, sobre la delegación del área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil a favor de la Teniente de Alcalde doña María Milagros Gómez Martín, así como la aceptación por ésta de la delegación efectuada.

Vista la necesidad para contratar el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico, ordenanzas municipales y otras normas de competencia municipal y derivadas de dispositivos en vía voluntaria, en el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.

Considerando la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP 2017 sobre competencia de los alcaldes en materia de contratación en las entidades locales, en función del valor estimado de los contratos administrativos.

Considerando el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a las reglas generales de delegación de competencias, por el cual, el alcalde puede delegar sus competencias en materia de contratación a favor de la junta de gobierno local, los tenientes de alcalde o cualquier concejal.

Considerando el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el mismo sentido respecto de la delegación del alcalde en materia de contratación a favor de la junta de gobierno local, los tenientes de alcalde o cualquier concejal.

Considerando el Informe de tramitación emitido en su momento por la Secretaría.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

PRIMERO. Efectuar la delegación de las competencias como órgano de contratación que tiene el Alcalde a favor de la Teniente de Alcalde doña María Milagros Gómez Martín, en materia de contratación del servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico, Ordenanzas municipales y otras normas de competencia municipal y derivadas de dispositivos en vía voluntaria, en el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil. Delegación del órgano de contratación que tiene el Alcalde para la tramitación del expediente de contratación, aprobación del mismo, así como del gasto y declarar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para seleccionar al contratista, así como la de adjudicación del contrato. Y durante la fase de ejecución del contrato, como órgano de contratación, la dirección del mismo, ejerciendo las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le atribuye para llevar a buen término el contrato, tales como la interpretación del mismo, la modificación por razones de interés público o, incluso, su resolución.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, indicando expresamente en las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, esta circunstancia.

TERCERO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a la Teniente de Alcalde, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

QUINTO. Notificar esta resolución a la Teniente de Alcalde Doña María Milagros Gómez Martín, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días a la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el Boletín de Información municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado”.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Añover de Tajo, 19 de agosto de 2022.– El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.-4236